



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 220-2018-A-MPSM.

Tarapoto, 09 de Marzo del Dos Mil Dieciocho

VISTO:

El Informe N° 050-2018-GIPU-MPSM de fecha 09 de marzo del 2018, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, solicitando la Aprobación del Adicional de costos de Supervisión por la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la Obra **"Mejoramiento de las principales vías de acceso al Mercado N° 03, del barrio Huayco, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"- I ETAPA;** y

CONSIDERANDO

Que, el numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01-Directiva de la Ejecución Presupuestaria, indica, que la aprobación de la Incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, mediante Contrato N° 005-2017-GAF/MPSM, de fecha 13.01.2017, la Municipalidad Provincial de San Martín, suscribió contrato para el Servicio de Consultoría de la supervisión de la obra denominada obra **"Mejoramiento de las principales vías de acceso al Mercado N° 03 del Barrio Huayco, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín" - I ETAPA,** con el Consorcio Supervisor Libertad, por el monto total de S/. 116,812.00 (Ciento dieciséis mil ochocientos doce y 00/100 Soles).

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34°-Modificaciones al Contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que respecto a los servicios de Supervisión cuando los casos distintos a los adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el titular de la Entidad puede autorizarlas bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta un monto máximo de quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 139°-Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales de determinar sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límites del veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original. En caso de adicionales o reducciones el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, respectivamente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 175°-Prestaciones de Adicionales de Obras menores o iguales al quince (15)%, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere en el ítem 175.4 La Entidad debe definir si la elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del Inspector o Supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el Artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del Expediente Técnico.

Que, mediante Carta N° 007-2018-GIPU-MPSM, de fecha 15.01.2018, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, remite a la representante legal del Consorcio Supervisor Libertada, Sr. Rosmery Kanga Vásquez de Chávez, responsable de la supervisión de la obra de la referencia, la absolución de consultas por parte del proyectista; asimismo designa a su representada como responsable de la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 220-2018-A-MPSM.

Obra N° 02, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante expediente administrativo con registro de ingreso N° 01183 de fecha 24.01.2018, la representante legal del Consorcio Supervisor Libertad, Sr. Rosmery Kanga Vásquez de Chávez, responsable de la supervisión de la obra de la referencia, remite la propuesta económica para la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento de las principales vías de acceso al Mercado N° 03, del barrio Huayco, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"- I ETAPA; el cual es ascendente a la suma de S/ 12,500.00 (Doce mil quinientos y 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 105-2018-SGEPEO-GIPU-MPSM, de fecha 07.02.2018, la Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de Obra, Ing. Nancy Bartra Pezo, solicita la asignación presupuestal para el Adicional de servicios de supervisión por la elaboración de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento de las principales vías de acceso al Mercado N° 03, del barrio Huayco, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"- I ETAPA, recaído en el Consorcio Supervisor Libertad.

Que, mediante Informe N° 028-2018-GIPU-MPSM, de fecha 12.02.2017, se solicita la asignación presupuestal para el Adicional de servicios de supervisión por la elaboración de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento de las principales vías de acceso al Mercado N° 03, del barrio Huayco, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"- I ETAPA, recaído en el Consorcio Supervisor Libertad, por la suma de S/ 12,500.00 (Doce mil quinientos y 00/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 070-2018-GPP-MPSM, de fechas 09.03.2018, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Kelly Celestina Martín Vásquez, remite la Asignación Presupuestaria para el servicio de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento de las principales vías de acceso al Mercado N° 03, del barrio Huayco, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"- I ETAPA, ascendente a la suma de S/ 12,500.00 (Doce mil quinientos y 00/100 Soles).

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL DE COSTOS DE SERVICIO DE SUPERVISION por la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento de las principales calles del Sector Los Jardines, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, San Martín"-I ETAPA, por un monto ascendente a la suma de S/ 12,500.00 (Doce mil quinientos y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A-MPSM
JSF/GIPU-MPSM
c.c.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Adm. Y Finanzas
Gerencia de Planeam. Y Ppto.
GIPU, y Archivo



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter Grindel Jiménez
ALCALDE